



Asamblea General

Distr. general
22 de agosto de 2007
Español
Original: inglés

Sexagésimo segundo período de sesiones

Tema 72 b) del programa provisional*

Promoción y protección de los derechos humanos: cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

El derecho a la alimentación

Nota del Secretario General**

El Secretario General tiene el honor de transmitir a la Asamblea General el informe provisional del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación, el Sr. Jean Ziegler, presentado de conformidad con la resolución 61/163 de la Asamblea General.

* A/62/150.

** El presente documento se presenta con retraso para incluir en él la información más reciente.



Informe del Relator Especial sobre el derecho a la alimentación

Resumen

El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación tiene que informar con profunda preocupación a la Asamblea General de que los niveles mundiales del hambre siguen aumentando. El número de personas que padecen hambre se ha incrementado a 854 millones de personas, y ha estado aumentando todos los años desde 1996. Prácticamente no se han logrado progresos en la reducción del hambre, a pesar de los compromisos adquiridos por los gobiernos en 1996 en la primera Cumbre Mundial sobre la Alimentación y una vez más en la Cumbre del Milenio en 2000. Más de 6 millones de niños menores de 5 años mueren todos los años de hambre y causas relacionadas con el hambre. Esto es inaceptable. Todos los seres humanos tienen derecho a vivir dignamente sin padecer hambre. El derecho a una alimentación adecuada es un derecho humano.

En este informe el Relator Especial señala a la atención de la Asamblea General las situaciones que son motivo de especial preocupación relacionadas con el derecho a la alimentación, así como las iniciativas positivas de los gobiernos de lucha contra el hambre. El Relator Especial también señala a la atención de la Asamblea General dos cuestiones emergentes: en primer lugar, el problema de las posibles consecuencias negativas de los biocombustibles (o agrocombustibles) para el derecho a la alimentación. La segunda es la necesidad urgente de mejorar la protección de las personas que huyen del hambre, las hambrunas y la inanición en sus países de origen y tropiezan con numerosas violaciones de los derechos humanos si tratan de cruzar las fronteras para entrar en los países desarrollados.

El Relator Especial también está gravemente preocupado porque los biocombustibles tendrán como secuela el hambre. La prisa súbita y mal concebida de convertir los alimentos —tales como el maíz, el trigo, el azúcar y el aceite de palma— en combustibles augura un desastre. Existe el grave riesgo de crear una batalla entre los alimentos y los combustibles que dejará a los pobres y los que padecen hambre en los países en desarrollo a merced de los precios en rápido aumento de los alimentos, la tierra y el agua. Si continúan los métodos agroindustriales de convertir los alimentos en combustible, existe el riesgo de que deriven en el desempleo y las violaciones del derecho a la alimentación, a menos que se adopten medidas concretas para garantizar que los biocombustibles contribuyen al desarrollo de la agricultura tradicional y familiar en pequeña escala. En lugar de utilizar los cultivos para alimentos, los biocombustibles deberían fabricarse a partir de plantas no alimentarias y desechos agrícolas, reduciendo la competencia por los alimentos, la tierra y el agua.

El Relator Especial también está profundamente preocupado por los abusos de que son víctimas muchos migrantes que huyen del hambre, las hambrunas y la inanición en sus propios países y reciben un trato poco mejor que los delincuentes si tratan de cruzar las fronteras para penetrar en los países desarrollados. El Relator Especial señala a la atención de la Asamblea las decenas de miles de personas que todos los años arriesgan la vida para huir del hambre y a quienes siguen deportando a sus países de origen, incluso si sus vidas otra vez estarán amenazadas por el hambre y las hambrunas. Ha llegado el momento de fortalecer los mecanismos nacionales

e internacionales de protección, ya que sólo entonces los gobiernos se tomarán en serio su obligación de respetar, proteger y aplicar el derecho a la alimentación de todos los seres humanos en el mundo.

El informe concluye con una serie de recomendaciones para los gobiernos sobre la realización del derecho a la alimentación.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–11	4
II. Acontecimientos recientes con respecto al derecho a la alimentación	12–18	6
A. Acontecimientos positivos	12–15	6
B. Situaciones de especial preocupación	16–18	7
III. Los efectos de los biocombustibles sobre el derecho a la alimentación	19–44	8
A. El agrocombustible	27–31	10
B. Los efectos de los biocombustibles sobre el derecho a la alimentación	32–42	12
C. Protección del derecho a la alimentación en la producción de biocombustibles	43–44	16
IV. Lagunas en la protección de las personas que huyen del hambre	45–63	17
V. Conclusiones y recomendaciones	64	24

I. Introducción

1. El Relator Especial sobre el derecho a la alimentación presenta su séptimo informe a la Asamblea General, de acuerdo con lo solicitado por la Asamblea en su resolución 61/163.

2. El Relator Especial informa de la atrocidad de que el hambre en el mundo sigue aumentando. De acuerdo con el último informe de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) sobre el *Estado de la inseguridad alimentaria en el mundo en 2006*, prácticamente no ha habido progresos en la reducción del hambre, a pesar de los compromisos asumidos por los gobiernos en la primera Cumbre Mundial de la Alimentación en 1996 y una vez más en la Cumbre del Milenio en 2000. Si bien en 1996 el número de personas que padecían desnutrición se calculaba aproximadamente en 800 millones de personas, la estimación más reciente de la FAO indica que actualmente hay 854 millones de personas que no reciben suficientes alimentos todos los días. Más de seis millones de niños siguen muriendo de enfermedades relacionadas con el hambre todos los años antes de cumplir los cinco años.

3. Esto es inaceptable. En un mundo que es más rico que nunca, más personas que nunca siguen padeciendo malnutrición, hambre e inanición. El mundo puede producir suficientes alimentos para alimentar el doble de toda la población mundial, y sin embargo millones de personas por la noche se van a la cama con hambre. Millones de niños siguen viviendo sin alimentación suficiente todos los días, sin macro y micronutrientes suficientes, condenados a un desarrollo intelectual limitado y un retraso del crecimiento físico.

4. En un mundo rebotante de riqueza, el hambre no es inevitable. Es una violación de los derechos humanos. El derecho a la alimentación es un derecho humano que protege el derecho de todos los seres humanos a vivir dignamente, libres del hambre. El Relator Especial define el derecho a la alimentación de la siguiente manera:

El derecho a tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna.

Actividades del Relator Especial

5. En la labor realizada durante el último año, el Relator Especial ha continuado promoviendo el derecho a la alimentación entre los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales (ONG) en todo el mundo. Entre sus actividades figuraban las misiones a los países. El Relator Especial visitó Bolivia del 29 de abril al 6 de mayo de 2007 y presentó una nota preliminar sobre su visita al Consejo de Derechos Humanos durante su quinto período de sesiones celebrado en junio de 2007 (A/HRC/4/30/Add.2). Durante el primer semestre de 2007, el Relator Especial recibió también invitaciones para visitar Madagascar y Cuba, viajes que espera aceptar antes de finales del año.

6. Como parte de su mandato, el Relator Especial también debe recibir y responder a la información sobre el derecho a la alimentación y los aspectos de la realización de ese derecho. Durante el período que abarca el informe, por tanto, el Relator Especial envió 63 comunicaciones a gobiernos, solicitando más información sobre denuncias concretas de violaciones del derecho a la alimentación que había recibido. Se presentó al Consejo de Derechos Humanos un informe sobre las comunicaciones enviadas en 2006 (A/HRC/4/30/Add.1). Un informe sobre todas las comunicaciones enviadas en 2007 se presentará como adición al próximo informe del Relator Especial al Consejo.

7. El Relator Especial también siguió colaborando estrechamente con los gobiernos y los parlamentos para la promoción del derecho a la alimentación. El 14 de julio de 2006, asistió a una conferencia internacional en Roma, titulada “La inseguridad alimentaria y el derecho a la alimentación”, acogida por Walter Veltroni, Alcalde de Roma, y organizada en colaboración con la Universidad de Florencia y la Fundación Undea-Unicredit.

8. El Relator Especial también ha seguido trabajando en estrecha cooperación con los organismos de las Naciones Unidas, en particular el Programa Mundial de Alimentos (PMA) y la FAO. El Relator Especial acoge con satisfacción el hecho de que, en vísperas de la conmemoración del sexagésimo aniversario de la proclamación por las Naciones Unidas de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el tema del Día Mundial de la Alimentación, que ha de celebrarse en todo el mundo el 16 de octubre de 2007, será el derecho a la alimentación. En más de 150 países se están planificando actividades para promover el derecho a la alimentación.

9. Para proteger el derecho a la alimentación de los niños, el Relator Especial siguió la labor del Comité Permanente de Nutrición del Sistema de las Naciones Unidas en lo que respecta a la cuestión de la malnutrición, pero también de la obesidad, en particular en los niños, y sus problemas conexos¹. Está especialmente preocupado por las prácticas empresariales de comercialización y por los grupos de presión empresariales que contribuyen directamente a ambas formas de malnutrición y a formas de obesidad. Considera que los gobiernos y la sociedad civil deben hacer todo lo posible para contrarrestar la presión de las industrias, que se está volviendo cada vez más fuerte, en los foros en que se examinan y aprueban normas dirigidas a contribuir a la protección del derecho a la alimentación.

10. Al mismo tiempo, el Relator Especial ha continuado trabajando con los movimientos sociales y las ONG involucradas en los derechos humanos y el desarrollo. El Relator Especial pronunció el discurso principal sobre la erradicación de la pobreza y el hambre en el Foro de la Sociedad Civil para el Desarrollo, “Una plataforma para el desarrollo: cuenta atrás hacia el 2015”, celebrado en Ginebra del 28 al 30 de junio de 2007. Dicho Foro se organizó justo antes del Examen Ministerial Anual del Consejo Económico y Social, del 2 al 4 de julio de 2007, que se centró en hacer balance de las diversas medidas para erradicar la pobreza y el hambre y lograr el primer objetivo de desarrollo del Milenio. Además, el Relator Especial también continuó siguiendo de cerca la importante labor de las organizaciones no gubernamentales en todo el mundo para promover el respeto del derecho a la alimentación.

¹ En su 34º período de sesiones, celebrado del 26 de febrero al 1º de marzo de 2007, el Comité Permanente de Nutrición instó al Relator Especial a que se ocupara de las cuestiones relacionadas con la doble carga de la malnutrición.

11. El Relator Especial siguió también colaborando estrechamente con los círculos académicos en cuestiones relacionadas con el derecho a la alimentación. En noviembre de 2006, su equipo participó en un seminario sobre los derechos humanos en la lucha contra la pobreza extrema celebrado en Barcelona y organizado por la Fundación la Caixa y el Centro de Estudios Internacionales de la Universidad de Barcelona.

II. Acontecimientos recientes con respecto al derecho a la alimentación

A. Acontecimientos positivos

Cuerno de África

12. El Relator Especial continuó siguiendo atentamente las frecuentes crisis de hambre en el Cuerno de África. Acoge con satisfacción la iniciativa de seis gobiernos de África y de las Naciones Unidas de establecer una hoja de ruta para abordar las causas profundas del aumento del hambre en esa región². Las múltiples causas de la inseguridad alimentaria en el Cuerno de África se abordarán por medio de iniciativas para mejorar la seguridad alimentaria y aumentar la protección del derecho a la alimentación de las poblaciones en esa región³. El Relator Especial exhorta a todas las partes involucradas a que comiencen la rápida aplicación de la hoja de ruta aprovechando la rica experiencia disponible en la región.

Bolivia

13. Durante su misión oficial a Bolivia, del 29 de abril al 6 de mayo de 2007, el Relator Especial observó importantes acontecimientos positivos relacionados con la realización del derecho a la alimentación. El Gobierno está adoptando medidas para ocuparse de la malnutrición. Una cuarta parte de todos los niños bolivianos, principalmente niños indígenas, padece una grave desnutrición. El programa del Gobierno “Desnutrición Cero” podría servir de ejemplo al resto del mundo. Los recursos obtenidos del aumento de los impuestos sobre la explotación de las reservas de petróleo y gas de Bolivia irán directamente a ese programa. También se están elaborando programas nuevos, centrados en las inversiones en agricultura de pequeña escala, reformas agrarias, la eliminación de la esclavitud persistente del trabajo en condiciones de servidumbre y la restitución de tierras a las comunidades indígenas.

Perú

14. El Relator Especial acoge con satisfacción la importante propuesta para la elaboración en el Perú de una nueva ley sobre seguridad alimentaria y la realización del derecho a la alimentación. Esta propuesta se presentó al Congreso del Perú el 15 de junio de 2007. Teniendo en cuenta que una cuarta parte de los niños del Perú sufre malnutrición crónica, esa ley establecerá una base normativa para la política

² IRIN, “Los gobiernos y las Naciones Unidas llegan a un acuerdo sobre una hoja de ruta para ocuparse del hambre en África”, 26 de junio de 2007.

³ Cuerno de África. Consultas sobre seguridad alimentaria. Resumen de los informes por países para el debate en la consulta de varios países, Nairobi, Kenya, 25 y 26 de junio de 2007.

de seguridad alimentaria del Gobierno, aclarando las funciones y responsabilidades relacionadas con la aplicación del derecho a la alimentación e incrementando la rendición de cuentas del Gobierno para cumplir sus obligaciones en cuanto a ese derecho.

América Latina y el Caribe

15. El Relator Especial celebra el dinamismo de la región de América Latina y el Caribe en general, y en particular la aprobación de la iniciativa regional para erradicar el hambre y garantizar la seguridad alimentaria titulada “Iniciativa América Latina y Caribe sin Hambre”. Esta iniciativa convierte en prioridad fundamental en la región la realización del derecho a una alimentación adecuada para todos y a todos los niveles.

B. Situaciones de especial preocupación

África meridional

16. El Relator Especial está profundamente preocupado por las crisis alimentarias que actualmente amenazan las vidas de millones de personas en toda África meridional. En Lesotho, más de 400.000 habitantes de una población de 1,9 millones de personas padecen escasez de alimentos y están luchando para atender sus necesidades alimentarias básicas debido a la sequía más grave en el país en los últimos 30 años. A consecuencia de ello el Gobierno ha declarado el estado de emergencia y dirigido un llamamiento pidiendo asistencia internacional⁴. Para una población que mayoritariamente vive con menos de 2 dólares de los EE.UU. al día, los precios exorbitantes del maíz han agotado la capacidad de hacer frente a las dificultades de muchos hogares⁵. En Swazilandia, un tercio de la población carece de alimentos después de la peor cosecha anual de maíz registrada a causa de una larga temporada de sequía y las altas temperaturas. A consecuencia de ello han aumentado los precios del maíz y se ha reducido la disponibilidad de alimentos, lo cual ha afectado el acceso de las personas a la alimentación, en particular entre los segmentos más pobres, que viven con menos de un dólar al día⁶. En Zimbabwe, las malas cosechas generalizadas causadas por la escasez de lluvias han exacerbado la crisis económica y han limitado drásticamente el acceso a los alimentos para los más pobres. Una evaluación reciente de la FAO y el PMA confirmó que, según las estimaciones, 2,1 millones de personas necesitarán asistencia alimentaria en septiembre de 2007, y ese número podría duplicarse para principios de 2008.

17. El Relator Especial está particularmente preocupado porque el déficit de financiación está forzando al PMA a reducir las operaciones en toda la región. En Zambia, el PMA puede reducir la asistencia alimentaria a 500.000 niños vulnerables, viudas, huérfanos y pacientes de VIH/SIDA⁷. En Namibia en enero de 2007 el PMA redujo las raciones a 90.000 huérfanos y niños vulnerables, poniendo

⁴ IRIN, “Lesotho: hambre de asistencia”, 18 de julio de 2007.

⁵ FAO y PMA, “Informe especial: misión de evaluación de cultivos y de la seguridad alimentaria a Lesotho”, 12 de junio de 2007.

⁶ ReliefWeb, “FAO/PMA, Misión de evaluación de cultivos y de la seguridad alimentaria a Swazilandia”, 23 de mayo de 2007.

⁷ Noticias ONU, “El crítico déficit de financiación amenaza el salvamento de 500.000 zambianos”, 27 de febrero de 2007.

en peligro su acceso a una alimentación suficiente a una edad en que el ejercicio del derecho a la alimentación es crucial para el desarrollo saludable de los niños⁸.

Acuerdos de asociación económica entre los países de África, el Caribe y el Pacífico y la Unión Europea

18. El Relator Especial está muy preocupado por los términos de los nuevos acuerdos que está negociando la Unión Europea en virtud de los nuevos acuerdos de asociación económica con los países de África, el Caribe y el Pacífico. Quisiera señalar urgentemente a la atención de todos los Estados, en particular los miembros de la Unión Europea, las repercusiones que ello puede tener para el derecho a la alimentación de los agricultores pobres en el mundo en desarrollo. Está especialmente preocupado por los posibles efectos negativos de una mayor liberalización comercial sobre los agricultores independientes en los países de África, el Caribe y el Pacífico, en especial teniendo en cuenta la competencia desleal con la producción de la Unión Europea fuertemente subvencionada⁹. En esos países, en que el 80% de la población puede estar dedicada a la agricultura independiente, la competencia desleal podría expulsar a millones de personas de África, el Caribe y el Pacífico de la agricultura, habiendo pocas oportunidades de empleo de otro tipo. Además, los nuevos acuerdos de asociación económica probablemente ocasionarán la pérdida de importantes ingresos fiscales de los Estados de esas regiones, que en su mayoría dependen fuertemente de los impuestos sobre las importaciones para incrementar los ingresos fiscales¹⁰. Por ejemplo, el Banco Mundial estima que los ingresos arancelarios del África subsahariana ascienden en promedio del 7% al 10% de los ingresos fiscales del Estado. La eliminación de los aranceles sobre las importaciones de la Unión Europea bajaría considerablemente los ingresos fiscales, obligando a esos países a recortar los gastos fiscales y, por tanto, poniendo en peligro los programas sociales y afectando a la capacidad de los gobiernos de cumplir sus obligaciones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho a la alimentación.

III. Los efectos de los biocombustibles sobre el derecho a la alimentación

19. En virtud de su mandato, definido por la Comisión de Derechos Humanos, el Relator Especial está encargado de identificar “los problemas nuevos relacionados con el derecho a la alimentación en todo el mundo” (resolución 2000/10, párr. 10 c)).

20. En esta sección se hace un estudio preliminar de un problema nuevo que encierra la posibilidad de amenazar la realización del derecho a la alimentación: los planes mundiales de aumentar rápidamente la producción de “biocombustibles”, o lo que muchas organizaciones ambientales y sociales en los países en desarrollo

⁸ IRIN, “Namibia: el PMA reduce las raciones para huérfanos”, 12 de enero de 2007.

⁹ Véase, por ejemplo, Federación Internacional de Ligas de Derechos Humanos, Documento de posición, “Acuerdos de asociación económica y derechos humanos”, junio de 2007.

¹⁰ Oxfam Briefing Note, “Unequal Partners: How EU-ACP Economic Partnership Agreements (EPAs) could harm the development prospects of many of the world’s poorest countries”, septiembre de 2006.

denominan “agrocombustibles”¹¹. Durante el diálogo mantenido con los gobiernos en el período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos celebrado en junio de 2007, se pidió al Relator Especial que examinara urgentemente las repercusiones de los agrocombustibles para la realización del derecho a la alimentación. Además, el Relator Especial ha recibido reiterados llamamientos de las organizaciones no gubernamentales para que examinara en sus informes los efectos de esos nuevos combustibles sobre el hambre y la seguridad alimentaria.

21. Precipitarse en convertir los cultivos alimentarios —el maíz, el trigo, el azúcar, el aceite de palma— en combustible para automóviles, sin examinar antes los efectos sobre el hambre en el mundo, augura un desastre. Se calcula que para llenar un depósito de un automóvil con biocombustible (cerca de 50 litros), se necesitarían unos 200 kilogramos de maíz, lo cual es suficiente para alimentar a una persona durante un año¹².

22. La nueva Directora Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos, Josette Sheeran, ha citado los nuevos obstáculos para la organización, en particular el cambio climático, el incremento de los precios de los productos básicos causado en parte por el rápido crecimiento de países importantes tales como China y la India, los costos de los productos básicos y el aumento de la demanda de los biocombustibles, que a su vez aumentan los precios mundiales de los cereales¹³.

23. El Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba, Fidel Castro Ruiz, ha advertido de que es una idea siniestra transformar los alimentos en combustible¹⁴. Lester Brown del Earth Policy Institute, al informar al Senado de los Estados Unidos en junio de 2006, sugirió que ya estaba preparado el terreno para la competencia directa por los cereales entre los 800 millones de personas que poseen automóviles y los 2.000 millones de personas más pobres del mundo¹⁵. Cada vez menos convencidas del efecto positivo neto de la producción de agrocombustibles sobre las emisiones de dióxido de carbono, las organizaciones no gubernamentales han empezado a pedir una moratoria mundial sobre la expansión de los agrocombustibles hasta que puedan examinarse plenamente sus posibles efectos sociales, ambientales y para los derechos humanos y establecerse estructuras reguladoras apropiadas para impedir o mitigar cualesquiera efectos negativos¹⁶.

24. La súbita explosión del interés por los agrocombustibles resulta evidente en los incrementos masivos de las inversiones y el establecimiento de ambiciosos objetivos de combustibles renovables en todos los países occidentales. Actualmente en la Unión Europea se requiere que los agrocombustibles proporcionen el 5,75% de la energía de los Estados miembros para el transporte en el año 2010 y el 10% en el año 2020¹⁷. En los Estados Unidos se han fijado metas para aumentar el uso de los agrocombustibles para energía hasta 35.000 millones de galones al año.

¹¹ Véase párr. 24 *infra*. E. Holt-Giménez, “The biofuel myths”, *International Herald Tribune*, 10 de julio de 2007.

¹² G. Gendron, Radio Canadá, 12 de agosto de 2007.

¹³ UN Special, julio de 2007, *Invité du mois*, “Let us make hunger a part of history”.

¹⁴ Fidel Castro Ruiz, *Granma*, 27 de marzo de 2007.

¹⁵ Citado en Daniel Howden, “The fight for the world’s food”, en *The Independent*, 23 de junio de 2007.

¹⁶ Véase E. Holt-Giménez, “The biofuel myths”, *International Herald Tribune*, 10 de julio de 2007.

¹⁷ Directiva 2003/30/CE, sobre la promoción del uso de los biocombustibles u otros combustibles renovables para el transporte.

El Presidente de los Estados Unidos George W. Bush y el Presidente del Brasil Luiz Inácio Lula da Silva firmaron en marzo de 2007 un acuerdo en que ambos países se comprometían a incrementar su producción de etanol. Cabe preguntarse por qué de pronto se están promoviendo tanto los agrocombustibles. Una respuesta es que los gobiernos por fin están empezando a pensar en la necesidad de hacer algo con respecto al calentamiento de la atmósfera y el cambio climático. Otra respuesta es que los gobiernos ven la necesidad de reducir la dependencia del petróleo por razones estratégicas en la guerra actual contra el terrorismo. En su alocución sobre el Estado de la Unión de 2007, el Presidente Bush habló claramente sobre este objetivo: “Responde a nuestros intereses vitales diversificar el suministro de energía en América... Aprovechemos el trabajo hecho y reduzcamos la utilización de la gasolina en los Estados Unidos en un 20% en los próximos 10 años. Cuando lo hayamos hecho, habremos reducido nuestras importaciones totales por un equivalente de las tres cuartas partes de todo el petróleo que importamos ahora de Oriente Medio”¹⁸. Garten Rothkopf, autor de un nuevo informe encargado por el Banco Interamericano de Desarrollo y titulado *Blueprint for Green Energy in the Americas*, ha afirmado que América Latina sería el nuevo Oriente Medio: “América Latina será el Golfo Pérsico de los biocombustibles, excepto que, naturalmente, América Latina es mucho más estable como fuente de energía”¹⁹. Otra razón son las presiones de los intereses agroindustriales que se beneficiarán de la rápida expansión en la producción de los agrocombustibles. A medida que aumentan los precios del petróleo, se hace más viable invertir en energías alternativas, el “oro verde” de los biocombustibles.

25. En esta sección el Relator Especial utiliza indistintamente los términos “agrocombustibles” y “biocombustibles”, la expresión utilizada más comúnmente. La utilización del término “agrocombustibles” pone de relieve la forma en que los intereses de los monopolios agro-industriales dominarán los intereses de los pobres y hambrientos del mundo, especialmente en el mundo en desarrollo. Como observó E. Holt-Giménez de Food First, los mitos de la imagen verde y pura del “biocombustible” se están utilizando para ocultar las relaciones político-económicas entre la tierra, los recursos de un pueblo y los alimentos, lo cual no contribuye a que se comprendan las profundas consecuencias de la transformación industrial de los sistemas alimentario y de combustibles²⁰.

26. Si no se despliegan esfuerzos conscientes para garantizar que la producción de biocombustibles no tenga como consecuencia más hambre, los pobres y los que padecen hambre serán las víctimas de esos nuevos combustibles.

A. El agrocombustible

27. Los dos tipos principales de agrocombustible son el bioetanol y el biodiésel. ambos se producen con una serie de cultivos alimentarios. El bioetanol se produce a partir de cultivos que contienen azúcar y que se pueden fermentar para producir alcohol, principalmente la caña de azúcar y el maíz, pero también la remolacha azucarera, la patata, el trigo o incluso la mandioca (un alimento básico de muchas

¹⁸ Alocución ante el Congreso de los Estados Unidos, 23 de enero de 2007.

¹⁹ Citado en Marcela Sánchez, “Latin America – the persian Gulf of Biofuels?”, *Washington Post*, 23 de febrero de 2007.

²⁰ E. Holt-Giménez, “The biofuel myths”, *International Herald Tribune*, 10 de julio de 2007.

naciones africanas). El biodiésel se produce a partir de aceites vegetales mediante una reacción del aceite con el metanol²¹. Los aceites que se utilizan son, por lo general, el de soja, palma, colza, pero también de maní, coco y otras plantas ricas en aceite. P. Garde, en su estudio sobre los biocombustibles en general, señala que la mayor parte de las plantas utilizadas para los agrocombustibles son productos alimentarios y constituyen los alimentos básicos de millones de personas en las regiones más pobres del mundo, en particular en África, donde la seguridad alimentaria ya están gravemente en peligro²².

28. Esos cultivos alimentarios se pueden convertir directamente en energía y se pueden utilizar como combustible en los automóviles y otros medios de transporte. Hasta un 10% de bioetanol se puede mezclar con gasolina normal y se puede utilizar en el motor de cualquier automóvil. Los automóviles con motores especializados pueden utilizar un 100% de bioetanol, aunque por ahora el Brasil es el único país que ha logrado progresos considerables con ese tipo de vehículo. El biodiésel también se puede mezclar directamente con diésel normal y se puede utilizar en motores normales de diésel. La adición de entre el 5% y el 10% de biocombustible a la gasolina y al diésel puede simplemente sustituir los aditivos que las compañías petroleras utilizan normalmente para mejorar la combustión. Las predicciones actuales, por tanto, indican que a los biocombustibles les corresponderá menos del 5% del total del combustible para el transporte en 2010. “Dado que la mayoría de biocombustibles líquidos se consumirá como mezclas con la gasolina o el diésel de petróleo, durante cierto tiempo los biocombustibles serán complementos a los combustibles de transporte derivados del petróleo y no van a ser para estos una competencia importante”, ha observado Ronald Steenblik, Director de Investigaciones de la Global Subsidies Initiative²³. Esto significa que por ahora las empresas petroleras no se sienten amenazadas por el cambio a los agrocombustibles. Por el contrario, los monopolios empresariales mundiales de petróleo, trigo, automóviles y biotecnología están tratando a toda prisa de consolidar las asociaciones: Archer Daniels Midland Company (ADM) con Monsanto, Chevron con Volkswagen, BP y DuPont con Toyota²⁴.

29. Actualmente la producción mundial de los agrocombustibles está dominada por un continente (las Américas) y un tipo de combustible (bioetanol). Este bioetanol se produce principalmente a partir del maíz (en los Estados Unidos) o la caña de azúcar (en el Brasil)²⁵. Los Estados Unidos han duplicado su producción de bioetanol durante los últimos cinco años y ahora han sobrepasado al Brasil como productor dominante. El Brasil, que produjo más de 12 millones de toneladas de etanol en 2006, la mayor parte para el mercado interno, tiene el proyecto de convertirse para 2025 en el productor dominante en el mercado mundial²⁶. Por otra parte, la producción de etanol en Europa, de 3,5 millones de toneladas, todavía es relativamente pequeña. Sin embargo, Europa domina la producción de biodiésel, utilizando aceite de colza o aceite de palma, importados principalmente de la India y de Malasia, aunque la producción de biodiésel sigue constituyendo una décima parte

²¹ Véase Leo Paskett, Rachel Slater y otros autores, “Biofuels, agriculture and poverty reduction”, *Natural Resource Perspectives* 107, Overseas Development Institute, junio de 2007.

²² P. Garde, *Les biocarburants au Sénégal comme outil de développement: oasis ou mirage*, 2007.

²³ www.globalsubsidies.org/article.php3?id_article=6.

²⁴ E. Holt-Giménez, 2007.

²⁵ Institut nationale de la recherche agronomique.

²⁶ Georges Dupuy, “La nouvelle bataille des champs”, 19 de abril de 2007, *L'Express*.

del total de la producción de etanol²⁷. Aparte del Brasil, pocos países en desarrollo producen cantidades importantes, aunque China, Colombia, la India y Tailandia han empezado a producirlo. Por ahora la producción se ha centrado en los cultivos alimentarios en la “primera generación” de agrocombustibles, y ha habido poca producción e inversiones en lo que se conoce como la “segunda generación” de combustibles derivados de la celulosa, que podrían convertir para la producción los cultivos no alimentarios y los desechos agrícolas (por ejemplo, tallos fibrosos del trigo).

30. El consumo mundial de agrocombustibles es bajo, pero aumentará rápidamente de acuerdo con los objetivos fijados en la Unión Europea, los Estados Unidos y América Latina. La Unión Europea ha fijado el objetivo de exigir que los agrocombustibles proporcionen hasta el 10% de los combustibles para el transporte para el año 2020¹⁷. Los Estados Unidos también se han fijado la meta de aumentar el uso del agrocombustible. Sin embargo, estas metas no se pueden alcanzar mediante la producción agrícola de los países industrializados. Se ha calculado que Europa debería dedicar el 70% de las tierras cultivables a la producción de agrocombustibles para cumplir esos objetivos, y los Estados Unidos tendrían que convertir toda su producción de maíz y de soja en etanol y biodiésel.

31. Por tanto, los países industrializados del Norte están muy interesados en la producción de los países en el hemisferio sur para atender esas necesidades²⁸. De acuerdo con FIAN International, los Estados Unidos y la Unión Europea dependen fuertemente de las importaciones de América Latina de soja, caña de azúcar y aceite de palma, de algunos países africanos, como Nigeria, Camerún, Côte d’Ivoire y Ghana, de aceite de palma, y países asiáticos, incluidos la India, Indonesia y Malasia, que son los principales productores de aceite de palma. Además, la producción es mucho más barata en los países en desarrollo. Por ejemplo, es mucho más barato producir un litro de etanol en el Brasil (0,15 €) que en los Estados Unidos (0,30 €) o Europa (0,50 €)²⁹.

B. Los efectos de los biocombustibles sobre el derecho a la alimentación

32. Se ha encomendado al Relator Especial que señale a la atención de las Naciones Unidas los problemas nuevos relacionados con el derecho a la alimentación. El derecho a una alimentación adecuada significa que todas las personas tengan acceso físico y económico en todo momento a una alimentación suficiente y adecuada desde el punto de vista nutritivo. El derecho a una alimentación adecuada significa también que los gobiernos tienen la obligación de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación, garantizando que la seguridad alimentaria y nutricional mejore con los años y que no haya violaciones directas del acceso físico y económico de las personas a una alimentación suficiente para mantener una vida digna.

33. El aumento de la producción de biocombustibles podría ocasionar beneficios positivos para el cambio climático y para los agricultores en los países en desarrollo,

²⁷ Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) (2006), “Challenges and opportunities for developing countries in producing biofuels”.

²⁸ “Biocarbutants: l’arnaque”, No. 864, *Courrier international*.

²⁹ *Ibíd.*, pág. 13.

mejorando en particular la seguridad alimentaria, si les llegan esos beneficios. No obstante, también es importante examinar las posibilidades que encierran los biocombustibles de amenazar la realización del derecho a la alimentación. Es inaceptable que el incremento de la producción de biocombustibles conduzca a que haya más hambre. El riesgo mayor consiste en que la dependencia del modelo agroindustrial de producción no consiga beneficiar a los agricultores independientes pobres y ocasione violaciones del derecho a la alimentación. El Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra del Brasil afirma que el modelo actual de producción para la bioenergía se sustenta en los mismos elementos que siempre han sido la causa de la opresión del pueblo: la apropiación de la tierra, la concentración de la propiedad y la explotación de la fuerza de trabajo³⁰.

34. En este análisis preliminar, el Relator Especial destaca una serie de acciones fundamentales.

Aumento de los precios de los alimentos

35. Es probable que aumenten los precios de los productos alimentarios básicos, amenazando el acceso económico a una alimentación suficiente, en particular para los más pobres que ya dedican una gran parte de sus ingresos a la alimentación. El prestigioso centro de estudios llamado Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IIPA) ha calculado que los precios aumentarán de forma espectacular en el próximo futuro si se incrementa la producción de biocombustibles. Se calcula que el incremento podría ser del 20% en el precio internacional del maíz entre el momento actual y 2010, y un 41% para 2020. Los precios de los cultivos de aceite vegetal, especialmente la soja y las semillas de girasol, podrían aumentar en un 26% para el año 2010 y en un 76% para el año 2020, y los precios del trigo podrían incrementarse en un 11% y más adelante en un 30%. En las regiones más pobres del África subsahariana, Asia y América Latina, el precio de la mandioca podría aumentar en un 33% y hasta el 135% para 2020³¹. El IIPA cree que esto puede crear una batalla de “alimentos contra combustibles”, a menos que haya inversiones urgentes en el paso a la segunda generación de biocombustibles que no dependerán tanto de los productos alimentarios. Las consecuencias de un incremento tan rápido de los precios de los alimentos sería grave. Según las proyecciones del IIPA, el número de personas que sufre de desnutrición aumentaría en 16 millones por cada punto porcentual del incremento en el precio real de los alimentos básicos. Esto podría significar que para 2025, 1.200 millones de personas padecerían hambre.

36. Ya existen informes de que el precio mundial del maíz se ha duplicado durante el último año³². Grandes campos de variedades comestibles de maíz han sido sustituidos por un maíz industrial. Existe la grave preocupación de que, dado que los Estados Unidos producen más de dos terceras partes de las importaciones de cereales del mundo, la desviación del maíz a las destilerías de etanol tendrá enormes repercusiones sobre los precios mundiales y la disponibilidad, en particular para la ayuda alimentaria. En México en febrero de 2007 hubo disturbios relacionados con

³⁰ Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra del Brasil, Manifiesto “Tanques llenos a costa de barrigas vacías: la expansión de la industria de caña en América Latina” 28 de febrero de 2007, www.mstbrazil.org/?q=sugarcaneindustrybrazillatinamericamstanalysis2007.

³¹ Mark W. Rosegrant y otros autores, “Biofuels and the global food balance”, *Bioenergy and Agriculture: Promises and Challenges*. Peter Hazel y P. K. Pachauri, editores (IIPA, 2006).

³² Daniel Howden, “The fight for the world’s food”, *The Independent*, 23 de junio de 2007.

la alimentación después de que el precio de las tortillas de maíz se incrementó más del 400% en enero de 2007, afectando gravemente a los más pobres, para quienes el alimento básico de las tortillas constituye el 45% de los gastos de la familia³³. Aunque México tradicionalmente ha sido exportador neto de maíz, se ha convertido en importador neto debido a los acuerdos llamados de “libre comercio”, que han abierto los mercados mexicanos a la competencia desleal con el dumping de las exportaciones subvencionadas de maíz procedentes de los Estados Unidos y han desplazado la producción mexicana. Por tanto, existen graves riesgos para todos los países en desarrollo que son importadores netos de alimentos básicos.

37. Aunque el incremento de los precios de los alimentos teóricamente debería beneficiar a millones de personas que trabajan como agricultores independientes en los países en desarrollo, esto no siempre ocurre. Muchas familias de agricultores son compradores netos de alimentos básicos, ya que no tienen bastante tierra para ser autosuficientes y, por tanto, se verán afectados por el incremento de los precios al consumidor. Además, los precios que reciben los agricultores en la explotación agrícola frecuentemente son abusivamente bajos, en particular para los agricultores de zonas remotas que tienen pocas posibilidades de elegir a quién venden sus cosechas, y con frecuencia no reflejan los precios mundiales a causa de la codicia de los intermediarios. Si el incremento de la producción agrícola ha de beneficiar a los agricultores independientes pobres, será esencial crear mecanismos, tales como cooperativas o modelos de cadenas de suministro no explotadoras, que garanticen que los beneficios lleguen a los más pobres.

Aumento de la competencia por la tierra y los bosques y desalojos forzosos

38. Un rápido aumento de los precios de los cultivos alimentarios intensificará la competencia por la tierra y otros recursos naturales, en particular las reservas forestales. Esto enfrentará a los agricultores independientes y a las comunidades indígenas de habitantes de los bosques con las grandes empresas agroindustriales, y los grandes inversores que ya están comprando grandes superficies de tierra o desalojando a la fuerza a los agricultores de su tierra. La organización de derechos humanos belga Human Rights Everywhere (HREV) ha documentado los desalojos forzosos, la incautación de tierras y otras violaciones de los derechos humanos en las plantaciones de aceite de palma en Colombia, indicando las responsabilidades de todos los agentes en la cadena de producción³⁴. Los desalojos forzosos constituyen una clara violación de la obligación de respetar y proteger el acceso existente de las personas a los alimentos, y todas las empresas involucradas en la producción de biocombustibles deberían evitar la complicidad en esas violaciones.

39. Hay que extraer enseñanzas de la expansión más reciente de la producción de soja en toda América Latina, que ha contribuido a la deforestación de grandes superficies de tierra cultivable en la cuenca del Amazonas y ha provocado el desalojo forzoso de sus tierras de muchos agricultores y de poblaciones indígenas. La organización no gubernamental FIAN International ha documentado la complicidad de las empresas agroindustriales, de los grandes terratenientes y de las fuerzas de seguridad en los desalojos forzosos en el Brasil, Colombia, la Argentina, el Paraguay e Indonesia. En algunos casos, las empresas agroindustriales instan a los

³³ <http://news.bbc.co.uk/2/hi/americas/6319093.stm>.

³⁴ Fidel Mingorance, *The Flow of Palm Oil: Colombia- Belgium/Europe, A Study from a Human Rights Perspective* (HREV, 2007).

agricultores a que vendan sus tierras, y en otros, las empresas ocupan la tierra sin informar a las comunidades que han vivido allí durante decenios. En el Paraguay, donde las zonas con plantaciones de soja aumentaron más del doble desde 1990 (principalmente en las regiones de Itapúa, Alto Paraná y Canindeyú), muchas comunidades indígenas no poseen títulos de propiedad sobre la tierra y han sido desalojadas forzosamente. Se han quemado casas, cultivos y animales en la comunidad de Tetaguá Guaraní, en el campamento agrícola Primero de Marzo y en la comunidad de María Antonia. Se calcula que entre 1990 y 2004 en el Paraguay se produjeron 350 casos análogos. En la Argentina, han sido desalojados de sus tierras agricultores y familias indígenas en las provincias de Córdoba, Santiago del Estero, Salta, Mendoza, Misiones y Jujuy. En la provincia de Santiago del Estero las empresas agrícolas de la soja han amenazado sistemáticamente a los aldeanos y se ha pagado a los paramilitares y a la policía estatal para que las proteja. En la región colombiana de Chocó, se ha desalojado de sus tierras a las comunidades indígenas y de ascendencia africana después de que las empresas que cultivaban aceite de palma ocuparan la tierra. En Indonesia y el Camerún se han registrado casos parecidos.

Empleo y condiciones de trabajo

40. Aunque el incremento de la producción de agrocombustibles podría ofrecer empleos mejores, el Movimiento de los Trabajadores Rurales sin Tierra del Brasil ya ha protestado contra las condiciones de “esclavitud” a las que hacen frente los trabajadores en las plantaciones de caña de azúcar del país. Alexandre Conceição, miembro de la dirección nacional del Movimiento en el estado septentrional de Pernambuco, ha advertido de que el costo social de esta política es la sobreexplotación del trabajo con un ejército de trabajadores estacionales cortando una tonelada de caña por 2,5 reales (1,28 dólares) en condiciones precarias, lo que ya ha causado la muerte de cientos de trabajadores³⁵. Camilla Moreno, experta en desarrollo agrario en la Universidad Rural de Río de Janeiro, advirtió de que el crecimiento de la industria del etanol estaba insuflando vida en una versión moderna del trabajo de los esclavos en las plantaciones de azúcar del pasado³⁶.

41. Aunque se han hecho promesas de que la producción de los biocombustibles proporcionará más puestos de trabajo³⁷, existe el riesgo de que, dada la competencia por la tierra con los agricultores independientes, la producción de biocombustibles puede producir un mayor desempleo. En el Brasil, se calcula que 100 hectáreas dedicadas a la agricultura familiar generan al menos 35 puestos de trabajo, mientras que 100 hectáreas dedicadas a la agricultura industrial de la caña de azúcar y las plantaciones de aceite de palma proporcionan únicamente 10, y la soja medio puesto de trabajo³⁸. Si la agricultura industrial ocupa las tierras dedicadas anteriormente a la agricultura familiar, el efecto neto será una reducción de los puestos de trabajo. También se pueden detener las posibilidades de que la reforma agraria aumente el acceso a las tierras de las familias que no las tienen. No obstante, los biocombustibles se pueden producir mediante agricultura familiar no industrial que ofrece más empleos: en el Brasil, el 30% de la producción de la caña de azúcar está en manos de 60.000 pequeños productores.

³⁵ <http://ipsnews.net/news.asp?idnews=38051>.

³⁶ <http://ipsnews.net/news.asp?idnews=38051>.

³⁷ A. J. Ferreira Simões, “Biofuels will help fight hunger,” *International Herald Tribune*, 6 de agosto de 2007.

³⁸ E. Holt-Giménez “The biofuel myths,” *International Herald Tribune*, 10 de julio de 2007.

Aumento de los precios y escasez del agua

42. La producción de biocombustibles requerirá cantidades importantes de agua, desviando el agua de la producción de los cultivos alimentarios. Hasta la fecha se han hecho pocos estudios sustantivos para examinar los efectos de la producción de biocombustibles sobre los recursos hídricos y reflejar los verdaderos costos ambientales y sociales, aunque esta cuestión constituyó la preocupación principal de la reunión internacional de la Semana Mundial del Agua, celebrada en Estocolmo en agosto de 2006. El incremento de los precios del agua limitaría el acceso al agua de las comunidades más pobres, de forma que afectaría negativamente al derecho a la alimentación.

C. Protección del derecho a la alimentación en la producción de biocombustibles

43. En lugar de convencernos de que utilicemos menos energía, la falsa promesa de los agrocombustibles sugiere que podemos ayudar al clima simplemente modificando los combustibles. Sin embargo, muchos estudios han demostrado que los agrocombustibles tal vez ni siquiera se pueden considerar productores de emisiones netas de carbono o que contribuyan considerablemente a compensar las emisiones de dióxido de carbono, una vez que se tienen en cuenta los combustibles fósiles que siguen siendo necesarios para plantar, recolectar y elaborar los cultivos alimentarios para convertirlos en biocombustibles con unos modelos de producción industrial altamente mecanizados. La producción de agrocombustibles es inadmisibles si lleva a los pobres de los países en desarrollo más hambre y escasez de agua.

44. Por tanto, el Relator Especial insta a que se declare una moratoria de cinco años sobre la producción de biocombustibles con los métodos modernos para que haya tiempo suficiente de idear tecnologías y establecer estructuras reguladoras para la protección contra los efectos negativos ambientales, sociales y para los derechos humanos. Se pueden establecer muchas medidas durante esa moratoria para asegurar que la producción de biocombustibles tenga efectos positivos y respete el derecho a una alimentación adecuada. Entre éstas figuran:

a) Promover la necesidad de reducir el consumo general de energía y mantener la atención en todos los demás métodos para mejorar la eficiencia energética;

b) Pasar inmediatamente a las tecnologías de “segunda generación” para la producción de biocombustibles, que reducirían la competencia entre los alimentos y los combustibles. Se podrían utilizar desechos agrícolas y residuos de los cultivos. Como señaló el Instituto Internacional de Investigaciones sobre Políticas Alimentarias (IIPA), la explotación eficiente de los desechos agrícolas presenta grandes posibilidades para desarrollar la bioenergía sin perturbar indebidamente las prácticas agrícolas existentes y la producción de alimentos ni requerir la utilización de nuevas tierras para la producción³². Se pueden utilizar los residuos de los cultivos comunes, en particular las mazorcas de maíz, el bagazo de la caña de azúcar, las cáscaras de arroz y las hojas del banano. De esta forma la producción de biocombustibles podría ser complementaria a la agricultura existente en lugar de competir con ella, y no requeriría el desvío masivo de recursos alimentarios, tierras y agua de la producción de alimentos. Por consiguiente, los precios de los alimentos

permanecerían estables, pero los agricultores tendrían formas beneficiosas de deshacerse de los residuos agrícolas, lo cual redundaría en beneficio tanto de los consumidores como de los productores;

c) Adoptar tecnologías que utilizan cultivos no alimentarios, en particular los que se pueden cultivar en regiones semiáridas y áridas. El cultivo de *Jatropha Curcas*, un arbusto que produce grandes semillas que contienen aceite, parece ofrecer una buena solución, ya que puede crecer en tierras áridas que por lo general no son adecuadas para los cultivos alimentarios. Más de la mitad de las tierras áridas de África se consideran adecuadas para el cultivo de *Jatropha*, y la siembra de esta planta no sólo podría producir biocombustibles, sino simultáneamente proporcionar medios de vida a los agricultores africanos, aumentar la productividad de la tierra e invertir la degradación de la tierra y la desertificación;

d) Garantizar que la producción de los biocombustibles esté basada en la agricultura familiar y no en los modelos industriales de agricultura para lograr más empleos y desarrollo rural que proporcione oportunidades en lugar de competencia para los agricultores independientes pobres. La organización de cooperativas de pequeños agricultores que produzcan cultivos para empresas de elaboración más grandes proporcionaría mucho más empleo que la concentración de las tierras en extensiones y plantaciones sumamente mecanizadas. Como señaló Action Aid, el biocombustible puede incluso ser un instrumento importante de lucha contra la pobreza si se acompaña de un conjunto de políticas apropiadas que involucren a los agricultores de pequeñas explotaciones³⁹.

IV. Lagunas en la protección de las personas que huyen del hambre

45. En muchas regiones del mundo, especialmente en África, las hambrunas, la miseria y el hambre crónica obligan a las personas a dejar sus hogares, tierras e incluso sus países. Por ejemplo, todos los años decenas de miles de jóvenes africanos huyen de sus países arriesgando su vida para tratar de llegar a Europa. Sin embargo, la comunidad internacional todavía no considera el hambre ni las violaciones del derecho a la alimentación un motivo válido o una causa jurídica suficiente para que las personas huyan de sus países y para que reciban protección. Hoy en día la mayoría de los gobiernos tratan a las personas que cruzan su frontera sin permiso como delincuentes, incluso si están huyendo de las consecuencias del hambre que amenazan su vida y las graves violaciones de su derecho humano a la alimentación. La mayoría de ellos son detenidos y repatriados forzosamente a sus países, incluso si sus vidas estarán amenazadas por el hambre y las hambrunas en el país al que se ven obligados a regresar. El Relator Especial considera que es una vergüenza para la humanidad. Como ha observado acertadamente la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, hay poca diferencia entre una persona que hace frente a la muerte por inanición y otra amenazada por una ejecución arbitraria debido a sus convicciones políticas⁴⁰.

³⁹ <http://www.actionaid.org/pages.aspx?PageID=34&ItemID=287>.

⁴⁰ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, Fact Sheet 20, *Human Rights and Refugees*.

46. Por tanto, el Relator Especial sostiene en esta sección que se debe ofrecer protección jurídica para proteger a las personas que huyen del hambre y las graves violaciones de su derecho a la alimentación. Propone que se cree un nuevo instrumento jurídico para proteger a las personas que huyen del hambre y de las violaciones del derecho a la alimentación. En virtud de ese nuevo instrumento jurídico, se los reconocería como “refugiados del hambre” y se les otorgaría, como mínimo, el derecho a la no devolución con protección temporal, de modo que no se los envíe otra vez a un país donde el hambre y las hambrunas amenazan sus vidas. Si bien a los gobiernos siempre les corresponde la responsabilidad principal de respetar el derecho a la alimentación, si las personas huyen de sus países para salvarse, los países receptores no deben devolverlos a situaciones de hambre que amenazan sus vidas. El Relator Especial estima que la tendencia creciente a penalizar la migración simplemente llevará a nuevas violaciones del derecho a la vida y del derecho a la alimentación. El Relator Especial considera que solamente reconociendo sus obligaciones hacia los refugiados del hambre en el mundo, los gobiernos finalmente habrán tomado en serio su responsabilidad de erradicar el hambre mundial. Ello significa que los países ricos y desarrollados comprenderán que no pueden evitar adoptar medidas para erradicar el hambre en todo el mundo.

Huyendo del hambre

47. Millones de personas, especialmente en el África subsahariana, periódicamente hacen frente al hambre, las hambrunas y otras graves violaciones de su derecho humano a la alimentación. De acuerdo con la FAO, 34 países del mundo están haciendo frente en 2007 a crisis alimentarias, la mayoría de ellos en el África subsahariana⁴¹. Desde 1990 los niveles del hambre en el África subsahariana han estado aumentando constantemente⁴². En los 14 países más pobres, más del 35% de la población pasa hambre todos los días, incluso en tiempo normal cuando no hay sequía ni hambruna⁴². El hambre ha aumentado sobre todo en los países desgarrados por los conflictos durante el decenio de 1990, en particular Burundi, la República Democrática del Congo, Liberia y Sierra Leona⁴². Esos estrechos vínculos entre el hambre y los conflictos con frecuencia se han exacerbado un poco, cuando el hambre y las hambrunas se han utilizado también como arma de guerra, como en muchos países africanos, contra determinados grupos o comunidades⁴³. La degradación ambiental, la desertificación y el cambio climático mundial están exacerbando la miseria y la desesperación, en particular en los países sumamente áridos del África saheliana (véase A/61/306). El Grupo Intergubernamental que Expertos sobre el Cambio Climático ha estimado que, para 2050, podría haber hasta 150 millones de “refugiados ambientales”⁴³, es decir, personas obligadas a dejar sus hogares y tierras por razones ambientales vinculadas con el cambio climático, en particular, la desertificación y la degradación de la tierra. Las políticas aplicadas en los países desarrollados están exacerbando aún más esos efectos; el consumo de energía en el Norte está contribuyendo al cambio climático mundial, y los efectos se manifiestan primordialmente en el Sur⁴⁴. La mayoría de esas personas,

⁴¹ www.fao.org/docrep/009/j9247e/j9247e02.htm.

⁴² FAO, *The State of World Food Insecurity in the World 2006*.

⁴³ Joanna Macrae y Anthony Zwi, “Food as an Instrument of War in Contemporary African Famines: A Review of the Evidence,” *Disasters*, 16, No. 4, 1991.

⁴⁴ Molly Conisbee y Andrew Simms, *Environmental Refugees: The Case for Recognition*, New Economics Foundation, 2003.

especialmente en el África subsahariana, no eligen marcharse, sino que se ven obligadas a ello. Son, literalmente, “refugiados del hambre”.

48. La inmensa mayoría de personas que huyen del hambre y de las hambrunas no cruzan las fronteras internacionales, sino que permanecen dentro de sus propios países, desplazadas de sus lugares de origen, y viven habitualmente en los enormes tugurios del mundo en desarrollo⁴⁵. Sin embargo, millones de personas cruzan las fronteras internacionales y algunos tratan de llegar a los países desarrollados para huir del hambre omnipresente, especialmente las personas que viven en el África subsahariana. Por ejemplo, se calcula que cerca de 2 millones de estas personas tratan de entrar en la Unión Europea ilegalmente todos los años, y unas 2.000 se ahogan en el Mediterráneo. Tratan de llegar a las Islas Canarias desde Mauritania o el Senegal, o atravesar el Estrecho de Gibraltar desde Marruecos. De acuerdo con el Gobierno de España, 37.685 migrantes llegaron en 2005 a las costas españolas. Otros 22.824 migrantes llegaron a las islas de Italia o Malta saliendo de la Jamahiriya Árabe Libia o Túnez⁴⁶. También tratan de llegar a Grecia a través de Turquía o saliendo de Egipto. Las autoridades españolas detuvieron por lo menos a 28.000 personas que llegaban a las Islas Canarias en 2006, tras un peligroso viaje por el mar abierto, en botes pesqueros abiertos y hacinados⁴⁷. Muchos llegan en condiciones terribles, demasiado débiles para caminar o estar de pie y crónicamente desnutridos. Sin embargo, la mayoría de ellos son detenidos y alojados en centros de detención mientras se tramitan sus casos, antes de su repatriación forzosa a sus propios países.

49. Nadie sabe cuántos miles de personas mueren tratando de hacer el viaje, pero en las playas periódicamente aparecen cuerpos o los pescadores los traen en sus redes⁴⁸. El 18 de diciembre de 2006, la prensa internacional informó de que más de 100 refugiados se ahogaron ante la costa del Senegal de camino a España⁴⁹. Sin embargo, nadie está contando. Como dijo Markku Niskala, Secretario General de la Federación Internacional de la Cruz Roja: “Se está haciendo caso omiso por completo de esta crisis. No sólo nadie acude en ayuda de esas personas desesperadas, sino que ni siquiera se recopilan estadísticas que dejen constancia de esta tragedia cotidiana”⁴⁹.

50. Si sobreviven los peligros de cruzar los mares, se enfrentan a la violencia y a las violaciones de los derechos humanos cuando alcanzan las costas de los países desarrollados, como se hizo patente en las escandalosas tragedias que tuvieron lugar

⁴⁵ Se entiende por desplazados internos las personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar de su hogar o de su lugar de residencia habitual o abandonarlo, en particular como resultado de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada, de violaciones de los derechos humanos o de catástrofes naturales o provocadas por el ser humano o por evitar sus efectos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida. Los desplazados internos están protegidos en virtud de instrumentos de derechos humanos y los Principios rectores de los desplazamientos internos (E/CN.4/1998/53/Add.2, anexo). En el principio 18 se reafirma el derecho a un nivel de vida adecuado de los desplazados internos, y se dice que, como mínimo, independientemente de las circunstancias y sin discriminación, las autoridades competentes proporcionarán a los desplazados internos, entre otras cosas, alimentos indispensables y agua potable y se cerciorarán de que puedan acceder a ellos en condiciones de seguridad.

⁴⁶ *Tribune de Genève*, 14 de diciembre de 2006.

⁴⁷ BBC News, 30 de noviembre de 2006 (<http://news.bbc.co.uk/go/pr/fr/-/2/hi/europe/6160633.stm>).

⁴⁸ BBC News, 24 de octubre de 2006, http://news.bbc.co.uk/go/pr/fr/-/2/hi/talking_point/5404816.stm.

⁴⁹ *Le Courier*, Ginebra, 10 de diciembre de 2006.

en Ceuta y Melilla en 2005. En la noche del 28 de septiembre de 2005, por lo menos cinco hombres africanos murieron al recibir disparos cuando varios cientos de personas que trataban de entrar en el territorio español trepando por dos vallas de alambre de púas que separan Ceuta de Marruecos tuvieron un enfrentamiento con agentes del orden⁵⁰. El 6 de octubre de 2005, otros seis hombres murieron a balazos en el lado marroquí. Amnistía Internacional pidió una investigación internacional independiente de estos hechos, así como de los informes ulteriores de que algunas personas habían resultado heridas a raíz de malos tratos y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad españolas y marroquíes en Ceuta y Melilla⁵¹. Amnistía Internacional también expresó su grave preocupación por las deportaciones de España a Marruecos, tras haber comunicado Médécins Sans Frontières que la policía marroquí había descubierto a más de 500 personas abandonadas en el desierto en la frontera entre Marruecos y Argelia, sin alimentos ni agua⁵¹.

51. Esta tragedia de los refugiados africanos del hambre fue el tema principal del Foro Social Mundial sobre Migración, celebrado en Madrid el 24 de junio de 2006, y es también un tema primordial para la propia sociedad civil de África, sumamente diversa y dinámica, incluso durante el Foro Social Africano celebrado en enero de 2006 y el Foro Social Mundial celebrado en Nairobi en enero de 2007. Los días especiales de conmemoración de los cruentos acontecimientos de Ceuta y Melilla se centraron en el tema “Globalización y migración africana” (del 29 de septiembre al 7 de octubre de 2006 en Bamako). Según las palabras de Aminata Traoré:

Los recursos humanos, financieros y tecnológicos que los 25 países europeos han desplegado contra la afluencia de inmigrantes africanos revelan, de hecho, una auténtica guerra entre esta potencia mundial y estos jóvenes africanos, desamparados, rurales y urbanos, a quienes se han denegado sus derechos a la educación, a la información económica, al trabajo y a la alimentación en sus propios países, en virtud del ajuste estructural. Víctimas de decisiones y opciones macroeconómicas, a las cuales son totalmente ajenos, son perseguidos, rastreados y humillados si tratan de huir. Los muertos, los heridos y los discapacitados de los cruentos acontecimientos de Ceuta y Melilla en 2005, al igual que los cientos de cuerpos sin vida arrastrados por el agua a las playas de Mauritania, las Islas Canarias, Lampedusa u otros lugares, se ven también asfixiados por su migración forzada y penalizada.

52. La respuesta de la Unión Europea a los refugiados africanos del hambre es militarizar cada vez los procedimientos de inmigración y las patrullas fronterizas. Se han activado nuevos equipos de reacción rápida de guardias fronterizos en una nueva institución llamada Frontex. La “Operación Hera II” de Frontex incluía lanchas patrulleras, aviones y helicópteros de España, Italia, Finlandia y Portugal que operaban a lo largo de las fronteras de Mauritania, el Senegal y Cabo Verde para interceptar las barcas y devolverlas inmediatamente a tierra⁵². Los gobiernos europeos parecen considerar que es posible ocuparse del drama de la migración como de un problema militar y policial. Los refugiados del hambre también se enfrentan a malos tratos en otras regiones. Los miles de personas que, huyendo de

⁵⁰ Amnistía Internacional, 3 de octubre de 2005, AI Index EUR 41/011/2005 en www.amnesty.org.

⁵¹ Human Rights Watch, 13 de octubre de 2005 (<http://hrw.org/english/docs/2005/10/13/spain11866.htm>).

⁵² BBC News, 10 de septiembre de 2006 (<http://news.bbc.co.uk/go/pr/fr/-/2/hi/europe/5331896.stm>).

las hambrunas y de la escasez de alimentos en la República Popular Democrática de Corea cruzaron las fronteras de China, frecuentemente fueron deportadas de inmediato. Los nacionales de la República Popular Democrática de Corea que son capturados mientras cruzan la frontera o que son deportados por las autoridades chinas, muy probablemente serán objeto de tratos crueles y degradantes⁵³, en particular trabajos forzosos en colonias penitenciarias en su país de origen.

Protección de las personas que huyen del hambre

53. Todo ser humano tiene derecho a la alimentación y el derecho fundamental a no padecer hambre. Estos derechos han sido reconocidos en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como en muchos otros instrumentos internacionales, sin ninguna limitación territorial o jurisdiccional (véase E/CN.4/2006/44). Por tanto, los Estados tienen la obligación de respetar, proteger y realizar el derecho a la alimentación de todas las personas, que vivan dentro de su jurisdicción o en otros países. Todos los gobiernos tienen la obligación jurídica de ayudar a los refugiados del hambre, con independencia de su país de origen o condición. Por extensión, el Relator Especial cree que esto significa que los Estados tienen la obligación de proteger a las personas que huyen del hambre y las hambrunas.

54. Sin embargo, es una tragedia que las personas que huyen del hambre no reciban la protección adecuada y con frecuencia hagan frente a la violencia y a la repatriación forzosa. El marco jurídico existente de los derechos humanos internacionales, del derecho humanitario y del derecho de los refugiados no proporciona formas de protección importantes; no obstante, existe la necesidad de fortalecer el marco jurídico para que abarque las situaciones particulares de los “refugiados del hambre”.

55. Se niega la entrada y la protección en otros países a la mayoría de las personas que huyen del hambre porque no reúnen los requisitos de los “refugiados” en el sentido tradicional y jurídico. Todos los gobiernos están obligados a recibir a los solicitantes de asilo y ofrecer protección a los refugiados en virtud del derecho internacional, pero la definición de “refugiado” es muy limitada. La Convención sobre el estatuto de los refugiados, de 1951 es el instrumento jurídico principal en la definición de lo que es un refugiado, de sus derechos y de las obligaciones jurídicas de los Estados. De acuerdo con la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 se entiende por refugiado la persona que:

debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentra fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él.

De acuerdo con el principio de no devolución establecido en el artículo 33 de la Convención de 1951, todas las personas que tengan el estatuto de refugiados deben estar protegidas de la expulsión o devolución que ponga en modo alguno a un

⁵³ Véase Amnistía Internacional, 4 de mayo de 2000, <http://web.amnesty.org/library/Index/ENGASA170212000?open&of=ENG-PRK>.

refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o libertad peligre por causa de cualquiera de los motivos que figuran en la definición de refugiado.

56. El principio de no devolución es un principio bien establecido del derecho internacional. Significa que nadie podrá ser expulsado, repatriado o extraditado a un territorio en que podrían estar amenazadas su vida, su integridad física o su libertad. Por consiguiente, el Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Manfred Nowak, exhortó a los gobiernos “a observar escrupulosamente el principio de la no devolución y a no expulsar a ninguna persona a fronteras o territorios donde puedan correr el riesgo de ser objeto de violaciones de los derechos humanos, independientemente de que se haya reconocido o no oficialmente su condición de refugiado” (A/60/316, párr. 52).

57. Lamentablemente, a la mayor parte de las personas que huyen del hambre no se les otorga ninguna de las protecciones que acompañan el estatuto de refugiado y el derecho a la no devolución, aunque corren el riesgo de padecer violaciones del derecho a la alimentación que equivalen a que su vida esté amenazada. Ha habido algunas innovaciones jurídicas que amplían el concepto de las características de un “refugiado”, pero todavía son limitadas⁵⁴. Un ejemplo posible podría ser que la privación de alimentos equivaldría a la persecución de una persona cuando se la prive de alimentos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas. Los actos de persecución podrían incluir políticas discriminatorias de distribución de alimentos, el desalojo forzoso e ilegítimo de la tierra, la denegación de los alimentos o las graves restricciones de la capacidad de la persona de ganarse el sustento o de tener acceso a los medios de producir alimentos para sí misma o su familia por razón de sus opiniones políticas, religión o cualesquiera de los otros cinco motivos. No obstante, hasta la fecha se han aceptado pocos casos de esta índole, lo cual significa que la inmensa mayoría de las personas que huyen del hambre no están tratadas como refugiados en virtud de la Convención de 1951.

58. La mayor parte de las personas que huyen cruzando las fronteras internacionales para escapar del hambre y la inanición son tratadas, por tanto, como “migrantes económicos” ilegales. En virtud de las leyes sobre migración, los migrantes económicos pueden ser aceptados en otro país, pero ello está sujeto a la discreción de la política de migración de cada país y habitualmente se basa en el propio interés nacional del país. Los Estados no tienen ninguna obligación jurídica de aceptar a las personas definidas como “migrantes económicos”, porque se considera que no se les ha forzado a salir de su país. Por tanto, no se otorga a los

⁵⁴ Las innovaciones jurídicas en África y América Latina han ampliado el concepto a la protección de aquellos que huyen de la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, las violaciones masivas de los derechos humanos u otras circunstancias que perturban gravemente el orden público. Además, algunos países en otras regiones han establecido regímenes complementarios de protección para las personas que no reúnen los requisitos de refugiado en virtud de la Convención de 1951. Además, la Asamblea General también amplió el mandato del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados para que abarcara no solamente a los refugiados en el sentido de la Convención de 1951, sino también a las personas fuera de su país de origen o residencia habitual que no pueden regresar a su país debido a amenazas graves e indiscriminadas a su vida, integridad física o libertad a consecuencia de la violencia generalizada o acontecimientos que perturban gravemente el orden público, y quienes, debido a ello, requieren protección internacional.

migrantes la misma protección que a los refugiados y no tienen derecho a la no devolución que les protegería de ser repatriados forzosamente a sus propios países.

59. Sin embargo, sugerir que las personas que huyen del hambre y las hambrunas son simplemente “migrantes económicos” y no están obligados a abandonar el país, sino que simplemente buscan una vida mejor, constituye una incapacidad total de reconocer que hacen frente a una situación que amenaza su vida. Es absurdo sugerir que las personas que huyen del hambre y las hambrunas están huyendo “voluntariamente”. El Relator Especial insiste en este aspecto fundamental: los refugiados del hambre no deben ser confundidos con otras categorías de “migrantes económicos”. Cuando un “migrante económico” busca una vida mejor migrando a otro país, lo hace voluntariamente. El refugiado del hambre, por otra parte, no se traslada voluntariamente, sino por un “estado de necesidad”. Se ve obligado a huir. Especialmente cuando las hambrunas azotan a todo un país o a una región (por ejemplo, la hambruna de 2005 en la zona del Sahel del África subsahariana), los refugiados del hambre no tienen otra opción que huir cruzando las fronteras internacionales. El hambre es una amenaza inmediata contra su vida y las vidas de su familia. Huyen a causa de un estado de necesidad y no tienen otra opción.

60. El concepto de “estado de necesidad” (*état de nécessité*) es un concepto bien desarrollado y establecido en el derecho consuetudinario y el derecho civil en muchos países. Por ejemplo, el Código Penal francés (art. 122-7) establece que no se puede considerar responsable a una persona por un acto, que en circunstancias normales constituiría un delito, si su conducta era necesaria para evitar una amenaza o un peligro para la persona o un tercero, y si esa conducta era proporcional a la gravedad del peligro. En el conocido caso de *Dame Ménard*⁵⁵, una madre no fue condenada por robar pan porque actuó debido a un estado de necesidad, pues no podía dejar que sus hijos murieran de inanición. El derecho penal canadiense permite también una defensa basada en la necesidad. La razón de ser se explicitó claramente en el caso de *Perka c. La Reina*, en que el Tribunal Supremo del Canadá afirmó que el derecho penal liberal y humano no podía exigir que las personas obedecieran estrictamente las leyes en situaciones de emergencia en que los instintos humanos normales, de autoconservación o de altruismo, obligaran de forma contundente a la desobediencia⁵⁶. Huir cruzando las fronteras internacionales no puede considerarse un acto ilícito cuando las personas están huyendo del hambre y las hambrunas.

61. En lo que respecta al hambre y las hambrunas, no es difícil establecer objetivamente tal estado de necesidad. Tanto el Programa Mundial de Alimentos como la FAO publican informes periódicos que determinan las regiones donde hay emergencias alimentarias crónicas e incluso establecen el número de personas que sufren de grados agudos y crónicos de malnutrición. Por tanto, sobre la base de este concepto, sería posible asegurar la protección de los refugiados del hambre mediante el reconocimiento de que tienen derecho a buscar asilo y el derecho a recibir la protección de un refugio temporal. A más largo plazo, es fundamental tener en cuenta las violaciones más graves de los derechos económicos y sociales al determinar quién es un refugiado, en particular las violaciones del derecho a la alimentación.

⁵⁵ Cour d'Amiens, *Dame Ménard*, 22 de abril de 1898.

⁵⁶ Tribunal Supremo del Canadá (1984), 2 S.C.R. 232.

62. Sobre la base de este concepto, el Relator Especial cree que es posible establecer objetivamente quién está huyendo del hambre y la hambruna y no por otras razones. Por consiguiente, el siguiente paso urgente es crear un nuevo instrumento jurídico que establezca el estatuto de “refugiados del hambre” y les otorgue el derecho a la no devolución, para que no se les deporte de forma inhumana a los países en un estado de hambruna. El Relator Especial cree que no es posible revisar los instrumentos internacionales existentes, incluida la Convención de 1951 sobre el estatuto de los refugiados y, por ende, es necesario elaborar un instrumento especialmente destinado a proteger a las personas que huyen del hambre y otras violaciones del derecho a la alimentación.

63. El Relator Especial insta a todos los Estados a que consideren la posibilidad de crear un nuevo instrumento jurídico para proteger a las personas que huyen del hambre y de las violaciones del derecho a la alimentación. En virtud de este nuevo instrumento, estarían reconocidos como “refugiados del hambre” y se les otorgaría, como mínimo, el derecho a la no devolución con protección temporal, a fin de que no se los devuelva a un país donde el hambre y las hambrunas amenazan su vida. Aunque a los gobiernos siempre les corresponde la responsabilidad principal de garantizar el respeto del derecho a la alimentación, si las personas huyen de sus países para salvar sus vidas, los países receptores no deben devolverlas a situaciones de hambre que amenazan sus vidas. Penalizar a los refugiados del hambre no hará desaparecer el problema. En el mundo de hoy, ningún país puede aislarse de los efectos del hambre, cuando millones de personas cada vez están más desesperadas. Ha llegado el momento de que se ofrezca protección jurídica a todas las personas que huyen del hambre y de graves violaciones del derecho a la alimentación.

V. Conclusiones y recomendaciones

64. El Relator Especial hace las siguientes conclusiones y recomendaciones:

a) **El hambre no es inevitable. Es inaceptable la falta de progresos en la tarea de cumplir el objetivo de la Cumbre Mundial de la Alimentación y del objetivo de desarrollo de Milenio de reducir el hambre a la mitad y la proporción de personas que padecen hambre. Todos los Estados deben adoptar medidas inmediatas para realizar el derecho humano a la alimentación de todas las personas. Se pueden extraer enseñanzas de los ejemplos sumamente positivos de muchos gobiernos que se detallan en el presente informe. Las importantes iniciativas del Gobierno de Bolivia que observó el Relator Especial durante su misión a Bolivia en 2007 son un ejemplo para el resto del mundo.**

b) **Todos los Estados deben garantizar que sus políticas internacionales y económicas, en particular los acuerdos comerciales internacionales, no tengan efectos negativos sobre el derecho a la alimentación en otros países. En este contexto, los gobiernos de la Unión Europea deben asegurar que los acuerdos de asociación económica con los países de Asia, el Caribe y el Pacífico no perjudiquen la realización progresiva del derecho a la alimentación en esos países y contengan mecanismos de salvaguardia para permitir una respuesta apropiada a la inseguridad alimentaria y el hambre que se deriven ellos. Todas las negociaciones de los acuerdos comerciales internacionales deben incluir la participación de todas las partes interesadas, en particular la sociedad civil.**

c) Los Estados deben establecer una moratoria de cinco años sobre todas las iniciativas para desarrollar biocombustibles mediante la conversión de alimentos en combustible. Esta medida debería dar tiempo suficiente para evaluar los efectos de las posibles repercusiones sobre el derecho a la alimentación, así como otros derechos sociales, ambientales y humanos, y garantizar que los biocombustibles no produzcan hambre.

d) Los Estados deben garantizar que los biocombustibles se produzcan a partir de plantas no alimentarias, desechos agrícolas y residuos de cultivos y no de cultivos alimentarios, para evitar los incrementos masivos de los precios de los alimentos, del agua y de la tierra y la desviación de esos recursos de la producción de alimentos. Para ello será necesario hacer inmediatamente grandes inversiones en las tecnologías de “segunda generación” que producen biocombustibles.

e) Los Estados deben adoptar medidas apropiadas para garantizar que la producción de biocombustibles esté basada en la agricultura familiar y no en los métodos agroindustriales, para evitar que ocasionen hambre, y en lugar de ello crear empleo y desarrollo rural que no dejen de lado a los pobres.

f) Los Estados deben fortalecer los mecanismos internacionales y nacionales de protección para las personas obligadas a abandonar sus hogares y tierras debido al hambre u otras graves violaciones de su derecho a la alimentación. A este respecto, los Estados deben elaborar un nuevo instrumento jurídico internacional que proporcione protección para todas las personas que huyen del hambre y que no están actualmente protegidas en virtud del derecho internacional de derechos humanos, del derecho humanitario o el derecho de los refugiados.

g) Como mínimo, los Estados deben extender el principio de no devolución a las personas que huyen del hambre y la inanición debido a un estado de necesidad y abstenerse de deportarlas. Los gobiernos no deben expulsar, devolver ni extraditar a una persona a otro país cuando hay motivos suficientes para creer que estaría en peligro de padecer hambre, desnutrición crónica u otras graves violaciones del derecho a la alimentación. Los gobiernos deben reconocer debidamente el estado de emergencia que obliga a esas personas a huir y que tienen derecho a recibir protección temporal sobre la base del principio de no devolución.

h) El derecho a la alimentación es un derecho humano. Dejar que las personas padezcan hambre, hambrunas e inanición es una violación de los derechos humanos.